



CERRO AZUL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°004-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 16 enero de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N°7687-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023; el Informe N°016-2024/OGRH/OGAF/MDC A de fecha 05 de enero de 2024; el Informe N°020-2024-MDCA/OGAF-OGAJ de fecha 10 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, paralelamente, el artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA de fecha 29 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del personal empleado de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que señala en su artículo 36, que la licencia es la autorización para dejar de asistir al Centro de Trabajo con o sin pago de remuneración, por el lapso que conceden las normas legales respectivas.

Que, mediante Informe Técnico N° 784-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 02 de agosto de 2017, la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil concluyó que los servidores públicos que son electos regidores dentro de la municipalidad de su jurisdicción, a efectos de ejercer función edil tendrán derecho a licencia sin goce de haber de conformidad con el marco legal previsto en el decreto supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, a fin de evitar el conflicto de intereses en el ejercicio de la función edil y la simultaneidad de ejercer cargo administrativo.

Que, con Expediente N°7687-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, la servidora civil **MARLENE ROSARIO QUISPE CAMA**, solicitó licencia sin goce de haber por función edil por el periodo de 03 años del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, por ser trabajadora CAS a plazo indeterminado, como Conciliadora Extrajudicial de Demuna con Adenda de Contrato CAS N° 011-2020-GM/MDC A en el área de DEMUNA.



CERRO AZUL

Que, mediante Informe N°016-2024/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opinó que, se declare **PROCEDENTE** la licencia sin goce de haber por función edil, solicitada por la señora **MARLENE ROSARIO QUISPE CAMA**.

Que, con Informe N°020-2024-MDCA/OGAF-OGAJ de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal indicando que resulta **PROCEDENTE**, conceder licencia sin goce de haber a la servidora civil **MARLENE ROSARIO QUISPE CAMA**, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de haber a la servidora civil **MARLENE ROSARIO QUISPE CAMA**, por función edil por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS